



Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil
de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 11008
San Martín 1748 (3000) Santa fe – 0342-4593331 secretaria@cpicd1.org.ar
Santa Fe 620 (2000) Rosario – 0341 - 5279688 cpic@cpic2.org.ar

RESOLUCIÓN PROVINCIAL N° 136

Factibilidad Hídrica Loteos

VISTO:

Los requisitos establecidos por la Resolución 736/2016 del Ministerio de Infraestructura y Transporte para la tramitación de loteos con fines de urbanización simple, los conjuntos inmobiliarios y los emprendimientos de cualquier índole, que impliquen un cambio en el uso del suelo, con el propósito de llenar el vacío normativo existente en la ley arancelaria.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la legislación provincial vigente se regula el uso de bienes situados en las áreas inundables dentro de la jurisdicción provincial y exige la Evaluación de Impacto Hídrico, tareas específicas de profesionales matriculados en este Colegio.

Que la Resolución 736/2016 del MIT exige el análisis y evaluación del Impacto Hídrico en diferentes etapas, a saber:

Primera Etapa: comprende la emisión del Certificado de Zonificación según Ley N° 11730 por parte de la autoridad de aplicación,

Segunda Etapa: comprende la emisión del Certificado de Aptitud de Proyecto de Drenajes Urbanos por parte de la autoridad de aplicación.

Tercera Etapa: comprende la emisión del Certificado de Final Obra Hídrica por parte de la autoridad de aplicación.

Que el cumplimiento de las etapas señaladas implica la realización de diversas tareas de Ingeniería que involucran a varias de las categorías arancelarias preexistentes, generalmente agrupadas en las categorías 1º, 2º y 3º de Ingeniería, así como las de Informes y Estudios de distinta índole.

Que, para dichas tareas profesionales se requiere establecer pautas de aplicación para la determinación de honorarios mínimos y la consecuente liquidación de aportes previsional y colegial.

Que, a fin de cumplir con lo mencionado en los párrafos anteriores, es necesaria la adecuación del sistema informático para posibilitar la liquidación de dichas tareas.

POR ELLO:

EL DIRECTORIO PROVINCIAL DEL
COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA CIVIL
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE

Art. 1º) Se deroga la Resolución Provincial N°117 siendo reemplazada por la presente.

Art. 2º) Establecer que no tendrán validez aquellas liquidaciones de honorarios que no sean tramitadas previamente por ante la Oficina Técnica del Distrito correspondiente al emplazamiento de la urbanización o loteo, de cualquier índole, fijada por Resolución N°82 "VISACION PREVIA OBLIGATORIA".

Art. 3º) A los fines de establecer el honorario profesional correspondiente a la Primera y Segunda Etapa que hace mención la Resolución 736/2016 del MIT y atento a que en esta instancia no hay montos de obras determinados, se adoptará la siguiente escala acumulativa decreciente, sobre la base de la superficie del predio y el valor de día de tarea (Art. 12º), en obra (inc. b) y en gabinete (inc. c) establecido por este Colegio, basada en la siguiente fórmula:

$$\text{Honorario (\$)} = Ku * (Kl * (Kh * (\text{Sup}(\text{ha}) * ((\text{CDO} * \text{MontoDiaObra}) + (\text{CDG} * \text{MontoDiaGab}))))))$$

Donde:

CDO:	Días en Obra
CDG:	Días en Gabinete
Ku:	Coefficiente de utilización (Art. 4º)
Kl:	Coefficiente de lugar (Art. 5º)
Kh:	Coefficiente Hídrico (Art. 6º)

Art. 4º) Se establece el valor del coeficiente de utilización Ku, igual a **1,30** para loteos con fines de radicación industrial o de áreas de servicio, u otro uso. Para los loteos con fines urbanísticos residenciales, se fija su valor igual a **1,00** en todo el territorio provincial.

Art. 5º) Se establece el valor del coeficiente de lugar o ubicación, Kl, igual a **1,20** para las ciudades de Santa Fe y Rosario, para todo tipo de loteos que se encuentren en un radio de cuarenta kilómetros considerados desde la avenida circunvalación de cada una de ellas, mientras que para las localidades que tengan más de cien mil habitantes será igual a **1,15**. Para el resto del territorio provincial, tendrá un valor igual a **1,00**.

Art. 6º) Para el cálculo de los honorarios profesionales correspondientes a la realización de las tareas tendientes a la obtención del **Certificado de Zonificación Ley 11730, Etapa 1** – Resolución 736 MIT, se empleará la fórmula del Art. 3º con los valores de la siguiente tabla.

ETAPA 1 – Zonificación Hídrica				
Superficie (ha)		Cantidad de Días		Coefficiente
Desde	Hasta	Días de Obra/ha	Días de Gabinete/ha	Kh
0,01	1	1,0	2,0	2,50
1,01	2	1,0	2,0	2,30
2,01	5	0,8	1,5	2,00
5,01	10	0,7	1,2	1,70
10,01	20	0,6	1,1	1,50
20,01	50	0,5	0,9	1,30
50,01	100	0,4	0,8	1,15
100,01	200	0,4	0,7	1,05
200,01	300	0,3	0,7	1,00

Art. 7º) Para el cálculo de los honorarios profesionales correspondientes a la realización de las tareas tendientes a la obtención del **Certificado de Aptitud de Proyectos de Drenaje Urbano, Etapa 2** – Resolución 736 MIT, vigente a partir de loteos con superficies a partir de las 2 has, se empleará la fórmula siguiente con los valores de la tabla ETAPA 2.

$$\text{Honorario (\$)} = K_u * (K_l * (K_2 * (\text{Sup}(\text{ha}) * ((\text{CDO} * \text{MontoDiaObra}) + (\text{CDG} * \text{MontoDiaGab}))))))$$

Donde:

CDO:	Días en Obra
CDG:	Días en Gabinete
Ku:	Coefficiente de utilización (Art. 4º)
Kl:	Coefficiente de lugar (Art. 5º)
K2:	Coefficiente Obras de Desagüe (Art. 7º)

ETAPA 2 (Cálculo Red Drenaje y Retardador Hídrico)				
Superficie (ha)		Cantidad de Días		Coefficiente
Desde	Hasta	Días en Obra/ha	Días de Gabinete/ha	K2
2,00	5	1,0	1,5	2,25
5,01	10	0,7	1,2	2,15
10,01	20	0,6	1,2	2,05
20,01	50	0,5	1,0	1,90
50,01	100	0,4	0,8	1,80
100,01	200	0,4	0,7	1,70
200,01	300	0,3	0,7	1,65

Art. 8º) El cálculo del honorario correspondiente a la obtención del **Certificado Final de Obra, E tapa 3** – Res.736 / 2016 MIT, se realizará aplicando la fórmula y tabla a continuación.

$$\text{Honorario (\$)} = K_u * (K_l * (K_f * (\text{Sup}(\text{ha}) * ((\text{CDO} * \text{MontoDiaObra}) + (\text{CDG} * \text{MontoDiaGab}))))))$$

Donde:

CDO:	Días en Obra
CDG:	Días en Gabinete
Ku:	Coefficiente de utilización (Art. 4º)
Kl:	Coefficiente de lugar (Art. 5º)
Kf:	Coefficiente Final de Obra (Art. 8º)

ETAPA 3 – Certificado de Final de Obra				
Superficie (ha)		Cantidad de Días		Coefficiente
Desde	Hasta	Días de Obra/ha	Días de Gabinete/ha	Kf
0,01	1	1,0	1,1	2,25
1,01	2	1,0	1,08	2,07
2,01	5	0,8	1,05	1,80
5,01	10	0,7	1,0	1,53
10,01	20	0,6	1,0	1,35
20,01	50	0,5	0,9	1,17
50,01	100	0,4	0,8	1,05
100,01	200	0,4	0,7	0,95
200,01	300	0,3	0,6	0,90

Art.9º) Para urbanizaciones con superficie mayor a trescientas (300) hectáreas, el valor del honorario profesional será establecido por el área técnica del Colegio.

Art. 10º) Los nuevos valores de acuerdo a lo determinado en los artículos precedentes regirán a partir del 1º de Noviembre de 2020.

Art. 11º) Los trabajos convenidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente tendrán un plazo de presentación para su visado de hasta 30 días.

Art. 12º) Los honorarios correspondientes a las Etapas 2 y 3, que hace mención la Resolución 736/2016 del MIT, en las que existieren montos de obras determinados, se deberán liquidar según las categorías arancelarias preexistentes, generalmente agrupadas en las categorías 1ª, 2ª y 3ª de Ingeniería, siempre que no resulten inferiores a los montos calculados mediante la aplicación de la presente Resolución Provincial.

Art. 13º) La Oficina Técnica sellará los informes presentados por los matriculados correspondientes a cada una de la Etapas mencionadas en la Resolución 736/2016 del MIT, con las siguientes leyendas: "Visado Primera Etapa", "Visado Segunda Etapa" y "Visado Tercera Etapa".

Art. 1º) Comuníquese, dese a publicidad, archívese.

APROBADA POR EL DIRECTORIO PROVINCIAL DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA 07 DE JULIO DE 2020.

Ing. en Recursos Hídricos Pedro Kurgansky
Secretario Directorio Provincial

Ing. Civil Guillermo Rossler
Presidente Directorio Provincial